



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2021

No. 529 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuadragésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 6
- ◆ Acuerdo por el que se habilitan Procedimientos y Trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se señalan 7

Alcaldía en Iztapalapa

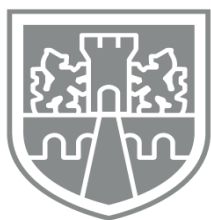
- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Visitas Domiciliarias para una Vida Libre de Violencia Familiar y de Género” 9

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo Sostén Económico Falleció por COVID-19, o alguna enfermedad asociada, 2021” 13
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021” 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2021” 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Públicos de Iztapalapa” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021” 37



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS, 2021”

I. Nombre de la Acción Social

Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias.

II. Tipo de Acción Social

Se otorgará un apoyo económico a las personas que enfrenten una situación de vulnerabilidad y/o emergencia social y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, debido a un estado de salud afectado seriamente por accidentes, enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad o envejecimiento y carezcan de seguridad social, una red de cuidados o de apoyo familiar. Asimismo, se otorgará una ayuda económica a los habitantes en situaciones extraordinarias como víctimas de violencia, personas afectadas por un siniestro, emergencia o desastre y población en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

III. Entidad Responsable

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1.- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General Jurídica y Secretaría Particular:** valorarán las solicitudes que sea presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.
- 2.-Secretaria Particular:** Tramita las solicitudes, la concentración, sistematización e integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios
- 3.-Dirección General de Administración:** se encargará de tramitar la entrega de los apoyos.

IV. Diagnóstico

IV.1. Antecedentes

Esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. En ese sentido, los presentes Lineamientos de Operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidad, desventaja física y/o mental y que enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En la Alcaldía en Iztapalapa, durante el ejercicio 2019 y 2020, se llevó a cabo la operación de la acción Institucional denominada “Ayuda económica extraordinaria a personas con vulnerabilidad, que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias” con cuya la cual implementación, se dio atención a los individuos, familias y grupos de población vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

De manera paralela la emergencia sanitaria iniciada en 2020 y cuya vigencia continúa en 2021 hace necesario volver a implementar herramientas de política pública que permitan a las instancias gubernamentales actuar con celeridad. Cabe mencionar que Iztapalapa cerró el año con más de 50 mil casos confirmados de Covid-19 y más de 3 mil defunciones provocadas por esta enfermedad o asociadas a ella.

En este escenario de vulnerabilidad y de emergencia, se plantea la imperiosa necesidad de contar con un mecanismo de emergencia para ayudar a la población a hacer frente a los sucesos de mayor gravedad tanto para la vida como para el patrimonio de los ciudadanos.

IV.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Esta acción social busca atender una diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrenta la población en situación vulnerable, que alteran de manera considerable su calidad de vida debido a que no tienen garantizado el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades y para adquirir los bienes y servicios que requieren; dichas problemáticas son la falta de acceso a servicios de salud o a medicamentos gratuitos o de bajo costo para los individuos que enfrentan un estado de salud afectado seriamente por accidentes, por covid-19, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; asimismo, pretende brindar apoyo a los habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o desastres y personas en situación de calle.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, en Iztapalapa habitan 1,827,868 personas (709,138 hombres y 793,659 mujeres), de los cuales únicamente el 75.57% tiene acceso a un servicio de salud (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa o Marina, Seguro Popular, Institución Privada o alguna otra institución), siendo que el 23.79% población no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, es decir, que de encontrarse en una situación de emergencia y/o de vulnerabilidad requerirían sufragar los costos asociados a la atención médica. No obstante lo anterior, conforme a la misma encuesta, de la población de 12 años de edad y más en la Alcaldía de Iztapalapa (1'502,797) que son económicamente activos (54.93%), el 4.76% se enfrentan una situación de desempleo, asimismo, el 7.33% de la población ocupada (que tiene un empleo remunerado), percibe únicamente un salario mínimo mensual. Además, de acuerdo a la misma encuesta, del total de la población de la Alcaldía en Iztapalapa, 127,421 personas son adultos mayores, es decir, tienen entre 60 a 75 años de edad y más.

De igual forma, con base en los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, de un total de población registrada en la Alcaldía de Iztapalapa para ese año (1'815,746), 83,949 son habitantes con alguna condición de limitación en la actividad (caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender, etcétera) y 975 son personas en situación de calle.

Por otro lado, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de la comunidad LGBTTTTI ya que se trata de información sensible, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya divulgación o reserva, depende exclusivamente de la voluntad de cada persona.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos abiertos de la Dirección General de Epidemiología del Gobierno de México publicados por el CONACYT, respecto a la información referente a los casos asociados a COVID-19; se han registrado al día 07 de enero de 2021, la cantidad de 50,509 casos confirmados en la Alcaldía Iztapalapa, 3,327 defunciones y 4,300 activos.

IV.3. Justificación y análisis de alternativas

Las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

El Estado está obligado a implementar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental.

Para ello, es deber de las autoridades, implementar acciones para la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social. Es por ello que el apoyo económico que otorga esta acción social, evita que la situación de vulnerabilidad y/o emergencia social de los habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa se convierta en una condición de pérdida del patrimonio de las personas afectadas.

Por otro lado, no es posible atender la necesidad de los beneficiarios, a través de un programa social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende situaciones de carácter contingente, temporal y emergente, por lo que no cumpliría con la finalidad de los programas sociales, en el entendido de que será una entrega única.

Es importante hacer mención que se prevé que la emergencia sanitaria por la COVID-19 decretada durante el año 2020 continúe afectado a los ciudadanos de Iztapalapa a lo largo del 2021. Durante el año anterior y el primer mes de 2021 se tienen más de 65 mil casos confirmados, más de 3 mil 800 defunciones y 49,188 recuperados.

La enfermedad ha provocado tanto la pérdida de vidas humanas como largos procesos de convalecencia y recuperación. Tanto los casos de personas fallecidas como en los de personas recuperadas han requerido, en muchos casos, que las familias eroguen una gran cantidad de recursos. Tomando en cuenta que muchas de las familias de Iztapalapa sufren rezagos sociales importantes, la inversión en tratamientos puede conllevar una pérdida importante del patrimonio familiar. Esta acción social busca atender este tipo de situaciones de emergencias apoyando, entre otras acciones, servicios médicos o tratamientos de extrema gravedad y urgencia.

IV.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Se mantendrá comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México sobre los beneficiarios de sus instrumentos de apoyo social con el fin de evitar duplicidad en el uso de recursos públicos. De igual manera, se solicitará información a los ciudadanos sobre la recepción de apoyos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México en torno a los rubros que apoye la presente acción social.

V. Definición de poblaciones objetiva y beneficiaria.

Población objetivo:

- Los 434,850 habitantes de Iztapalapa que no se encuentran afiliados a ningún servicio de salud;
- Los 39,293 habitantes de Iztapalapa que se encuentran desempleados;
- Los 57,628 habitantes de la de Iztapalapa que perciben únicamente un salario mínimo mensual por su trabajo;
- Los 127,421 adultos mayores de Iztapalapa;
- Los 83,949 habitantes de Iztapalapa con alguna condición de limitación en la actividad (discapacidad);
- Las 975 personas en situación de calle en Iztapalapa;
- Las 793,659 mujeres que habitan en Iztapalapa que sean víctimas de violencia.
- Los habitantes Iztapalapa que pertenezcan a la población LGBTTTI y sean víctimas de violencia.

Población beneficiaria:

Al menos 100 habitantes de Iztapalapa que se sufran algún tipo de vulnerabilidad social. Por vulnerabilidad social deberá entenderse personas que sufran de pobreza, vulnerabilidad por carencia social, vulnerabilidad por ingreso, rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda o carencia por acceso a la alimentación.

VI. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General: Se apoyará a las personas con vulnerabilidad que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de eventos catastróficos y apoyo a víctimas.

Objetivo específico: Garantizar el ejercicio de los derechos para el desarrollo social de los habitantes de Iztapalapa, fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad y propiciar el acceso a un mejor nivel de vida de las personas.

VII. Metas físicas

Recibir peticiones y seleccionar al menos a 100 en función del techo presupuestal y los montos otorgados a cada uno.

VIII. Presupuesto

Monto total de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021:

\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona:

Desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Categoría A: Apoyo desde \$ 1 a \$ 10,000

Categoría B: Apoyo de \$10,001 a \$

Categoría C: Apoyo de \$20,001 a \$30,000

Categoría A: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$1 y \$10,000.

Categoría B: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$10,001 y \$20,000.

Categoría C: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida con un apoyo único entre los rangos \$20,001 y \$30,000.

Esta acción social está diseñada para atender a un conjunto de ciudadanos afectados por situaciones de extrema gravedad en términos de salud, desarrollo individual e integridad personal. Por la naturaleza de esta acción las categorías están en función del apoyo necesario para atender las situaciones de extrema gravedad, y no de un tipo de específico de situaciones.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:

Entrega única durante el ejercicio fiscal 2021

IX. Temporalidad

De conformidad con los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales, y dada la excepcionalidad y el carácter contingente de las situaciones que atiende, la presente la acción social "Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias", tendrá la siguiente duración:

Fecha de inicio: 01 de enero de 2021 (01/01/2021)

Fecha de término: 31 de diciembre de 2021 (31/12/2021)

X. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito (formato) ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía de Iztapalapa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía;
- 3.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.- Certificados que demuestren la situación de extrema gravedad que tenga una repercusión grave en la salud o el desarrollo individual o la integridad de las personas.

Documentación:

Deberá entregar en fotocopia y presentar el original únicamente para cotejo:

- 1.- Solicitud de incorporación a la acción social debidamente llenada y firmada.
- 2.- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
- 3.- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)
- 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Se exceptuará de entregar la documentación señalada en los numerales 2 al 4 a los solicitantes de personas en situación de calle. La documentación podrá enviarse de manera digital al correo alcaldiaiztapalapa.sp@gmail.com

XI. Criterios de elección de la población

La acción social apoyará a la población vulnerable de Iztapalapa. Cada solicitud se analizará para determinar si los solicitantes sufren algún tipo de vulnerabilidad social y se dará preferencia a quienes sufran de un mayor grado de vulnerabilidad social.

XII. Operación de la Acción Social

La persona interesada deberá dirigir solicitud escrita a la alcaldesa donde expondrá su situación y adjuntará los documentos comprobatorios. En caso de que él o la solicitante esté física o mentalmente este incapacitado para hacer el trámite, podrá para presentar la solicitud un familiar directo con la documentación establecida. Se podrá ingresar la solicitud a través de correo electrónico con los documentos requeridos en atención a las medidas sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General Jurídica, la Secretaría Particular y Dirección General de Bienestar Social e Inclusión valorarán cada caso, determinarán su procedencia y aprobarán el monto de la ayuda. En los casos que se determine el apoyo, se informará a los beneficiarios y se realizará una cita para la entrega del apoyo.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

Asimismo, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Bienestar Social e Inclusión Ciudadana y la Secretaría Particular de la Alcaldía Iztapalapa supervisarán las actividades que conforman esta acción social.

XIII. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación podrán ser consultados en la página electrónica de la Alcaldía en Iztapalapa (www.iztapalapa.cdmx.gob.mx).

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección esta acción social se podrán solicitar en las Unidades Administrativas siguientes:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

Secretaría Particular

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

XIV. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia a algún grupo de atención prioritaria;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y;
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Secretaría Particular, tendrá a su cargo la creación, custodia y resguardo del padrón de beneficiarios de la acción social “**Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias, 2021**” y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

XV. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Procedimientos para interponer quejas o aclaraciones:

1.- Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja o aclaración, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2.- Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas responsables de la recepción y seguimiento de quejas y aclaraciones:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

XVI. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/as beneficiarios/as	Porcentaje de la población vulnerable que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	$(\text{Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social} / \text{Número de población beneficiaria programada}) * 100$	%	Mensual	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción
Componente	Otorgar apoyo económico a los/as beneficiarios/as de la acción social	Porcentaje de beneficiarios/as de la acción social que obtuvieron apoyos económicos	$(\text{Número de beneficiarios que recibieron apoyo económico} / \text{Número total de personas beneficiarias}) * 100$	%	Al término de la vigencia de la acción social	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa